

F.2

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



RECIBIDO *del* el HORA 2001  
(24)

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON INMOBILIARIA  
DEL SUR S.A. RELATIVO A INMUEBLE SEDE DE  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 793

29 DIC 2000

SANTIAGO,  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.651, de Presupuestos del Sector Público para el año 2000; en la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y en el DFL N°01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, en el Decreto Supremo N°81, de 11 de marzo de 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación; la Resolución Exenta N°929/96, de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N°929, de fecha 10 de septiembre de 1996, de esta Dirección Nacional, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A." con fecha 02 de septiembre de 1996, relativo al inmueble que sirve de sede a esta Dirección Nacional, ubicado en calle Agustinas N°1564, y N°1572, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°404, de 30 de junio de 1999, de esta Dirección Nacional, se aprobó acuerdo de modificación del contrato de arrendamiento individualizado en el Considerando N°1 precedente.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

3° Que, por razones de readecuación a las actuales necesidades del Servicio, resulta necesario modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado.

4° Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente.

5° Que, con fecha 29 de diciembre de 2000, se ha firmado el respectivo contrato de modificación de arrendamiento con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A."

6° Que, estando dentro de las facultades otorgadas por la ley N°19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de diciembre de 2000 entre Inmobiliaria del Sur S.A. y este Instituto, cuyas cláusulas son del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2000, entre **INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N°96.563.250-6, representada según se acreditará por don Carlos José Marín Varas, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°6.373.693-7 y don Luis Humberto Silva, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N°5.201.242-2, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°657, oficina 34, comuna de Santiago, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendadora" y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT N°60.110.000-2**, representado por su Director Nacional, don Francisco Javier López Amenábar, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago Centro, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Arrendatario", se ha convenido el siguiente finiquito de arrendamiento y contrato de arrendamiento:

**PRIMERO** : Con fecha 02 de septiembre de 1996, los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°929/96, de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 07 de junio de 1999 y aprobado por Resolución. Exenta N°401, de 30 de junio de 1999, de esa misma Dirección Nacional.

**SEGUNDO** : Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior del modo que a continuación se indica :

1°) A contar del día 01 de enero del 2001 el arrendamiento comprenderá íntegramente el segundo piso del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564, con la entrada que actualmente se utiliza para dicho piso, y el sector comprendido desde la mampara hacia el interior del primer piso del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1572.

2°) A contar del día 01 de enero de 2001 el precio de arrendamiento mensual será la suma equivalente en pesos a U.F. 221,942 ( Doscientas veintiuna coma novecientas cuarenta y dos unidades de fomento) conforme al valor de la U.F. del último día del mes anterior a aquel cuyo pago se efectúa, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente del Arrendador N°1.000.899-9 del Banco Santander.

3°) A contar del día 01 de enero de 2001 el contrato de arrendamiento a que se refiere el presente instrumento tendrá una duración de tres años y un mes, por lo que extenderá hasta el día 31 de enero del año 2004. Llegada esta fecha, el arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que una de las partes contratantes comunique a la otra por medio de carta certificada, despachada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento señalado, su intención de no renovar el contrato.

**TERCERO:** A efectos de restituir al Arrendador el sector comprendido desde la mampara hacia el exterior del primer piso del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1572, la parte Arrendataria se compromete a efectuar todas las adecuaciones, adaptaciones y modificaciones que sean necesarias para la recepción conforme del señalado sector del inmueble por parte del Arrendador. Para los efectos anteriores la Arrendataria dispondrá de un plazo que vencerá el día 28 de febrero del 2001.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera.

Asimismo, en todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones y normas generales de la ley de arrendamiento de predios urbanos, y las normas del Código Civil que versen sobre la materia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Francisco Javier López Amenábar como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N°81 de 11 de marzo de 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Carlos José Marín Varas y don Luis Humberto Silva Rivas para representar en forma conjunta a la sociedad Inmobiliaria del Sur S.A. consta en Acta de la Primera Reunión de Directorio de Inmobiliaria del Sur S.A., reducida a escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989 otorgada ante el Notario Público Titular don Rene Bevanente Cash, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

**SEXTO:** El presente contrato, y toda modificación a él no tendrá valor alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

*Hay firmas de los representantes legales de ambas partes.*

2° Se deja constancia, que esta Resolución no implica egreso de fondos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ AMENÁBAR**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:  
- Inmobiliaria del Sur S.A.  
- Dirección Nacional  
- Departamento de Administración y Finanzas (3)  
- Fiscalía (2)  
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

